

Expediente: **712/26**

Carátula: **DIAZ MIRTHA AZUCENA C/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20320137811 - DIAZ, Mirtha Azucena-ACTOR/A

90000000000 - VOLKSWAGEN ARGENTINA S A, -DEMANDADO/A

20248028964 - QUINTANS, LEANDRO CARLOS-POR DERECHO PROPIO

20335402333 - VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 712/26



H102336341422

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nominación

CAUSA: DIAZ MIRTHA AZUCENA c/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO.- Expte.N°712/26.

Proveyendo la presentación de fecha 13/08/2026, realizada por el letrado Leandro Quintans, por derecho propio:

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Téngase presente el informe bancario y la constancia de ARCA acompañados, y proveyendo lo pertinente: líbrese orden de pago a favor de Leandro Quintans, Mat. Prof. N° 4.587; por la suma de \$ 168.750,00, en concepto de honorarios como mediador. A sus efectos líbrese oficio al Banco Macro S.A., a fin que de la cuenta N° 562209616652867, CBU N° 2850622350096166528675, perteneciente a los autos del rubro, proceda a transferir:

I.- La suma de \$ 168.750,00, a la caja de ahorros del Banco del Sol S.A. N° 1000148081 CBU N° 3108100900010001480813, a nombre de Leandro Quintans, C.U.I.L. N° 20-24802896-4, en concepto de honorarios como mediador.

II.- Se hace saber a la oficiada que el letrado mediador no debe realizar aportes ley 6.059, por lo que no debe realizarse retención alguna.

III.- Se hace constar que el Sr. Leandro Quintans, D.N.I. N° 24.802.896, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley 9.400).

IV.- Previo a librar el oficio ordenado en la presente providencia, el interesado deberá acompañar factura electrónica, esto de conformidad con la Resolución General de ARCA N° 5824/206.- 712/26
PJGI

DR. PABLO ALEJANDRO SALOMON

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 14a. NOM.

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.